



Regulariza y aprueba convenio de colaboración entre Municipalidad de Frutillar y Municipalidad de Chillán

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

a) El artículo 52 de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señalando que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.

b) El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Dichos fines se materializan en la ejecución de acciones y políticas comunales en aras de los objetivos institucionales, entre los cuales se contemplan diversas funciones establecidas en la ley.

c) La necesidad de obtener logros y soluciones comunes y se suscribe en uso de las facultades conferidas en el D.F.L N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2002, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

[Redacted signature area]

d) La necesidad otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y /o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

e) El convenio de Colaboración entre Municipalidad de Frutillar y Municipalidad de Chillán.

DECRETO:

a) **REGULARÍCESE Y APRUÉBESE** en todas sus partes el convenio de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Frutillar y Municipalidad de Chillán.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SAN MARTIN LOPEZ
Date: 2023.09.29 21:09:28 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.09.29 19:38:32 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
Y
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

En Chillán, a 25 de septiembre del 2023, entre **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**; Rol único tributario número 69.140.900-7, representada legalmente por su Alcalde don **CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ**, chileno, periodista, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N° 510, Chillán, y la **MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, rol único tributario número 69.220.700-9, representada legalmente por su alcalde don **CÉSAR ADONES HUENUQUEO MALDONADO**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Philippi, N°753, Frutillar, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Las Municipalidades de Chillán y Frutillar, son ambas, corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las comunas respectivas. Ambas comparten problemáticas y necesidades similares.

SEGUNDO: El presente convenio de colaboración y cooperación se celebra con el objeto de alcanzar logros y soluciones comunes y se suscribe en uso de las facultades conferidas en los artículos 3, 4, 8, 56, 63 y demás pertenecientes al D.F.L N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2002, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERCERO: Las partes, en primer término, vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

CUARTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los



integrantes de la Comunidad Nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 5° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

QUINTO: Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

SEXTO: Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Chillán y la Municipalidad de Frutillar, las siguientes acciones de colaboración tanto en la solución de las necesidades y problemáticas comunes:

1. Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
2. Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
3. Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
4. Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
5. Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
6. Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
7. Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
8. Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
9. Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofe naturales, de acuerdo a la disponibilidad del Municipio.
10. Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
11. Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura y su fomento.
12. En general, transmitir experiencias en distintas áreas de la gestión municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus



dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

SÉPTIMO: Asimismo, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y /o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Las partes dejan expresa constancia, que el presente convenio, no importa en sí mismo un compromiso de recursos económicos determinados, de modo que los gastos que irrogue la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Chillán y de la Municipalidad de Frutillar, en forma separada, con estricto apego a la normativa legal vigente. En tal caso, si el gasto respectivo fuese igual o superior a las 500 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberá obtenerse en forma previa, el acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquier de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra por la vía más expedita, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

NOVENO: Ambas corporaciones acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, disponiendo cada una de ellas de a lo menos un funcionario representante de cada municipio como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Frutillar y dos en poder de la Municipalidad de Chillán.

La personería de don Camilo Francisco Benavente Jiménez, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Chillán, consta en el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Chillán N° 4.096 de fecha 29 de junio de 2021, por el que asume como Alcalde.-



La personería de don César Adones Huenуqueo Maldonado, para actuar como Alcalde de la
Municipalidad de Frutillar, consta en el Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Frutillar N°
1416 de fecha 29 de junio de 2021, por el que asume como Alcalde. -



CESAR ADONES
HUENUQUEO
MALDONADO

Firmado digitalmente por
CESAR ADONES
HUENUQUEO
MALDONADO
Fecha: 2023.09.27 17:13:53
-03'00'

CÉSAR HUENUQUEO MALDONADO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR





CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBVENCIÓN MUNICIPAL

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.140.900-7, representada por don **CAMILO BENAVENTE JIMÉNEZ**, chileno, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 510 de esta comuna, y **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MARIA AMALIA SAAVEDRA E-210 DE CHILLÁN"** Persona Jurídica de Derecho Privado RUT: **65.703.020-1**, representada por **CAROLA VERGARA NOVA**, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] vienen a contraer las obligaciones que a continuación se pasan a exponer:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Subvenciones Municipales y tal como se señala en la ley 18.695 en su artículo 5°, letra G), es una prerrogativa de las municipalidades otorgar subvenciones "para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones".

PRIMERO: Habiendo transcurrido la etapa de postulación, evaluación y otorgamiento, y dándose cumplimiento a lo estipulado por Decreto Alcaldicio **N°8562/2023** de fecha 19 de julio de 2023, se otorga Subvención Municipal Ordinaria a **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MARIA AMALIA SAAVEDRA E-210 DE CHILLÁN"** para **"PAGO DE TRASLADO IDA Y REGRESO DESDE CHILLÁN HASTA VALDIVIA Y ADQUISICIÓN DE FOTOGRAFÍAS , MARCOS Y SET DE FOTOS, PARA REALIZAR CEREMONIA DE LICENCIATURA Y GIRA DE ESTUDIOS DE LOS ALUMNOS"**, por un monto de **\$1.500.000** a través de Cheque [REDACTED]

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán no se hará responsable por pérdidas o robo del cheque entregado a nombre de la institución beneficiaria. Será responsabilidad de la organización gestionar ante el banco el procedimiento que estable la ley de cheques en caso de robo, extravío o hurto, con comunicación escrita a Tesorería Municipal.

TERCERO: Se debe considerar que los gastos se deben realizar posteriores a la fecha del decreto Alcaldicio de su otorgamiento y dentro del año 2023.

CUARTO: **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MARIA AMALIA SAAVEDRA E-210 DE CHILLÁN"**, declara conocer expresamente las normas relativas a la recepción de recursos públicos y se obliga a cumplir fielmente con el objetivo de la Subvenciones Municipales, reconociéndose deudora de la suma que por éste acto se le hace entrega, hasta que se efectúe la correspondiente rendición conforme a lo estipulado en el título IV de la Ordenanza y la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de Marzo de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, artículo N°18 que señala "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título de terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

QUINTO: La institución beneficiaria declara conocer especialmente:

Artículo 25° de la Ordenanza Municipal de Subvenciones: Será obligación de las instituciones beneficiarias rendir cuentas en los siguientes plazos:

- a) Dentro de los 20 días hábiles del mes posterior al cual se le entregó los dineros, en caso de que se trate de destino cuyos gastos se realizarán mensualmente.

- b) En caso que el destino sea para un único fin con una fecha preestablecida, se deberá rendir cuenta dentro de los 20 días hábiles posterior al gasto.
- c) Sólo se entregará una nueva remesa en caso que la institución beneficiaria haya rendido cuentas conforme, en caso contrario se entregará la próxima remesa hasta subsanar totalmente lo observado.
- d) Toda subvención deberá estar totalmente rendida el 31 de diciembre de cada año.
- e) En caso de que la institución beneficiaria no haga uso en su totalidad del valor otorgado, el valor sobrante deberá ser reintegrado en Tesorería Municipal, de inmediato a su aprobación de la última rendición. En todo caso, el plazo máximo para hacer el reintegro será el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 26° Ordenanza Municipal de Subvenciones: Forma de Presentar la Rendición de Gastos:

- a) Todas las instituciones que reciban una Subvención de la Municipalidad de Chillán, deberán rendir cuentas detalladas de los gastos efectuados con cargo a la misma en original, ingresada por Oficina de Partes y una copia, esta última, quedará en poder de la institución que recibió la subvención previamente timbrada por oficina de partes.
- b) La institución beneficiaria deberá ingresar su **Rendición de Gastos** y un **Informe de Gestión** en Oficina de Partes, dirigida al Sr. Alcalde de la comuna donde este último contemple como mínimo, descripción de las actividades principales, logros o resultados, registro visual de lo realizado o adquirido (dicho registro puede entregarse opcionalmente de manera digital como archivos fotográficos, videos o afiches), además se deberá detallar los productos adquiridos, para su correspondiente revisión.
- c) La **Rendición de Gastos** e **Informe de Gestión** deberán realizarse de acuerdo al **anexo N° 2**, y en conformidad al siguiente procedimiento, siendo responsable de esta revisión la Dirección de Control de este Municipio:
 1. Todo gasto deberá ser respaldado por su correspondiente documento mercantil (Boleta de venta, factura, boleta de servicio u honorario, escritura pública, etc.) **en original** y sin enmendaduras.
 2. Sólo se aceptarán boletas o facturas, especificando claramente el gasto efectuado o detalle de lo adquirido.
 3. La factura deberá contener claramente el detalle de la mercadería, en caso de identificar sólo el número de guía de despacho, se deberá adjuntar tal documento.
 4. En caso que el gasto corresponda a servicio personal, se deberá presentar boleta de servicio u honorario, correspondiendo a la institución beneficiaria realizar la retención siempre que la Institución sea la retenedora del impuesto, declaración y pago de Impuesto Mensual para dicha boleta de honorarios, declaración que será parte de la Rendición de Cuentas.
 5. Sólo se aceptarán documentos extendidos a nombre y RUT de la institución a la cual se le otorgó subvención municipal.
 6. Sólo se aceptarán gastos realizados con posterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la entrega de la subvención a la institución y dentro del año calendario correspondiente.
 7. Sólo se aceptarán gastos relacionados con el destino para el cual se otorgó la subvención.
 8. No se aceptará para las rendiciones de cuenta, los pagos efectuados con tarjeta de crédito.
 9. Se prohíbe estrictamente la contratación de los directivos de la entidad beneficiaria de subvención y sus familiares directos, con cargo al proyecto, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, como así mismo, no podrá ser ninguno de ellos proveedores y/o prestadores de servicios.
 10. Se deberá presentar un informe de gestión el que debe contener, al menos, descripción de las principales actividades desarrolladas, logros o resultados obtenidos, registro visual de lo realizado y detallar los productos adquiridos con el fondo municipal otorgado.
 11. En caso que la institución no cumpla con alguno de los puntos antes mencionados, la Dirección de Control procederá a informar y devolver la rendición de gastos a la Dirección de Administración y Finanzas comunicando las observaciones efectuadas a la rendición, para que dicha Dirección informe a las instituciones beneficiarias. Las instituciones beneficiarias contarán con plazos establecidos por

la Dirección de Control para subsanar las observaciones encontradas; dicho plazo no, podrá ser superior a 20 días hábiles.

En caso que la institución beneficiaria no subsane las observaciones en el plazo fijado por la Dirección de Control, deberá reintegrar los valores en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación.

12. Las dudas de la institución beneficiaria sobre el procedimiento a utilizar y los límites del destino de la subvención, deberán ser planteadas ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

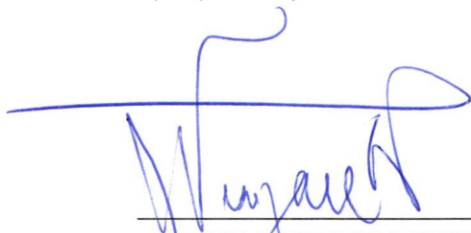
Artículo 27º Ordenanza Municipal de Subvenciones: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de subvención facultará a la Municipalidad para efectuar la **cobranza judicial** de los montos correspondientes.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde **CAMILO BENAVENTE JIMÉNEZ** para representar a la Municipalidad de Chillán consta en Decreto Alcaldicio N°4.096 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de **CAROLA VERGARA NOVA**, consta en Certificado de Directorio Vigente N° 500479599469 de fecha 28 de noviembre de 2022, extendido por Servicio de Registro Civil e Identificación.

SÉPTIMO: Se adjunta a esta presentación y se entienden formar parte del presente instrumento copia simple del siguiente documento:

- Decreto de aprobación de proyectos por el Honorable Concejo Municipal.


CAROLA VERGARA NOVA
REPRESENTANTE LEGAL ORGANIZACIÓN



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.09.04 16:52:28 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán